

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la alcaldesa, mediante resolución de 1 de abril de 2016 subsanada por otra del día 7 siguiente, ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas en el miembro de la Junta de Gobierno Local y teniente de alcalde don Francisco Herraiz Díaz y en la concejala doña María Josefa Santamaría Cereceda.

Segundo.—Delegar en don Francisco Herraiz Díaz, miembro de la Junta de Gobierno Local y primer teniente de alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Seguridad Ciudadana y Movilidad, Cultura.

Tercero.—Delegar en don Miguel Ángel Montes Fortes, miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Deportes, Desarrollo Local y Tecnológico, Industria, Consumo y Festejos y Tradiciones.

Cuarto.—Delegar en la concejala doña María José Santamaría Cereceda las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Educación y Patrimonio Histórico.

Todas las delegaciones comprenden las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación:

- a) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- b) Las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos.
- c) El visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto.
- d) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor.
- e) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la alcaldesa.
- f) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- g) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- h) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- i) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Sin perjuicio del contenido antes señalado, las siguientes delegaciones incluyen, además:

La de Seguridad Ciudadana y Movilidad: la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

San Lorenzo de El Escorial, a 12 de abril de 2016.—La alcaldesa, Blanca Juárez Lorca.
(03/13.874/16)

